



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00119-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0495

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 DEL C.G.P. y del título ejecutivo se desprende, en favor del demandante y a cargo del demandado, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

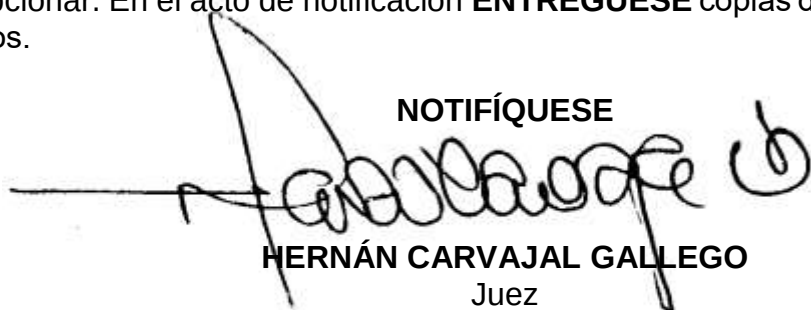
Primero: LIBRAR mandamiento de pago dentro en favor de Luisa Fernanda Pineda Silva, contra Jenny Johana Espinosa Timana por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio creada el 1 de enero de 2022:

1. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.800.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2023.
3. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUESE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez